

ciendo vna deuda de su muger en el tercero,  
o quarto grado, puede pedir el debito asu mu-  
ger sin dispensacion, pues no cometio incesto  
Por que por la tal copula no se contrahe pa-  
rentesco que pase del primero y segundo gra-  
do. Veale fray Manuel in explicatione Bullæ  
§. 13. num. 8.

¶ El Espanol, Mestizo, Negro, o mulato q.<sup>§. 5.</sup>  
a sabiendas y sin dispensacion se casó con pa-  
cienta suya por consanguinidad, o affinidad,  
[contrahida por matrimonio] dentro del. 4.  
grado inclusive, pecca mortalmente, queda-  
descomulgado ipso facto, y el matrimonio es  
nullo, Clemen, vnica de Consang, & affin,  
Y c. Non debet eo. tit, Conc, Trid. ses. 24.  
c. 4. & 5. Nauarro in Man. c. 12. n. 41. y  
fray Manuel. P.p. sum. c. 223. n. 1. De aquí  
se sigue [como dice la glosa] que si la conos-  
ciere sin contraher matrimonio, no incurria  
en la sentencia de descomunion puesta por la  
dicha Clemēt. En las mismas penas incurre  
los Indios q. así cōtrahē : salvo q. en todas las  
provincias de las Indias y nuevas conuersio-  
nes, se puedē cassar dentro del tercero y quar-  
to grado, por priuilegio de Paulo. 3. concedi-  
do solamente a los Indios. El qual priuilegio  
sc en